Ayuda de Memoria

Tarifas Volumétricas (Artículo 3 Ley 41 de 1993)
Reunión Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Se realizó reunión virtual el día 13 de marzo de 2023, entre la ONVS y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se contó con la participación de la Profesional Rosa Salazar Casallas (Contratista MADR) y Janeth Ortega Ricardo (Contratista ONVS). El objetivo de esta reunión fue la de conocer el procedimiento para fijar el valor de las tarifas del servicio público de adecuación de tierras; así como generar sinergias para brindar orientación a los usuarios sobre las tarifas establecidas en el 3 de la Ley 41 de 1993 y las tarifas de las tasas establecidas en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Minambiente, manifestó que, a partir de las problemáticas identificadas en el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, y de manera particular en los usuarios distritos de riego; se hace necesario revisar las regulaciones sectoriales que incidan en este instrumento económico como las tarifas volumétricas, establecida en la Ley 41 de 1993.

Por su parte, el MADR explicó que actualmente existen 780 Distritos de Riego. Sin embargo, solo 15 son administrados por Agencia de Desarrollo Rural de mediana y gran escala. Para determinar la tarifa, se aplica el sistema y método establecido en el artículo 258 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16B a la Ley 41 de 1993, el cual establece lo siguiente:

> *b) Tarifa volumétrica o de aprovechamiento: Se calcula a partir de la sumatoria de la proporción de los costos de operación y conservación, más el costo por utilización de aguas que el distrito de Adecuación de Tierras cancela a la autoridad ambiental competente, dividida por el volumen de agua anual derivado de la bocatoma. Para establecer el valor que le corresponde pagar a cada usuario por concepto de esta tarifa, se multiplica por el volumen del agua entregado a cada usuario.*

El MADR precisa, además, que estas tarifas también deberían ser cobradas por los distritos privados, y que deberían aplicar el sistema y método establecido en el artículo 258 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16B a la Ley 41 de 1993.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

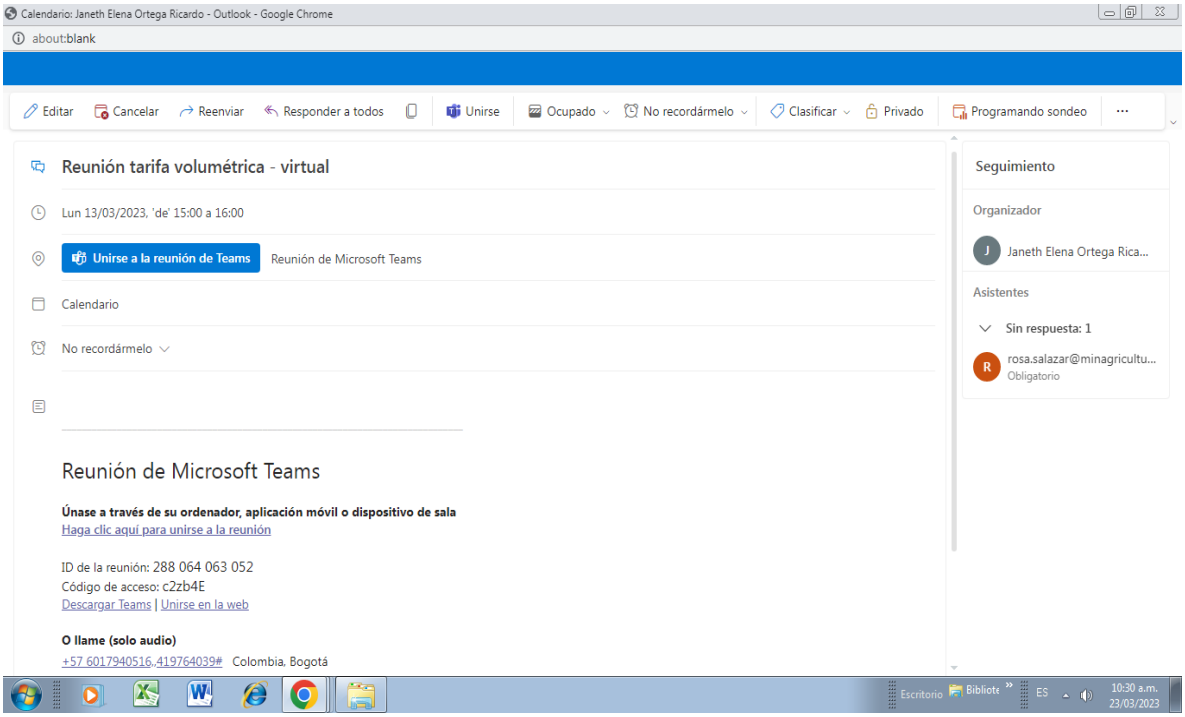
En los Distritos de riego (privados), donde se registra la mayor demanda de agua, manifestó que se han identificado algunos aspectos que inciden en los costos asociados a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, y que a su vez afectan la Tasa por Utilización de Aguas como: tecnología obsoleta, revestimiento de canales, sistemas de medición, modernización de los sistemas de riego implementados.

Compromisos:

1. Se acordó adelantar mesa de trabajo para ampliar el tema de la *Tarifa Volumétrica o de aprovechamiento* y la *Tasa por Utilización de Aguas*; para identificar acciones orientadas a brindar acompañamiento interinstitucional a los administradores de distritos de riego en la aplicación de estas tarifas a sus usuarios; y fortalecer la implementación de las políticas sectoriales.
2. El MADR gestionará la socialización del estudio realizado con la FAO sobre los estudios de los módulos de riego para arroz, el cual contiene importantes recomendaciones para el sector.
3. El MADR enviará inventario distritos de riego.

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista ONVS
Fecha: marzo 13 de 2023

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co